

REGLAMENTO DE CRÉDITO FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA – FECORA 2026

Fondo de Empleados de Corantioquia – FECORA

Aprobación: Junta Directiva – Acta No. 2 del 25 de febrero de 2026

Vigencia: A partir del 1 de abril de 2026

Responsable de aplicación: Gerencia

Órganos de apoyo: Comité de Crédito / Comité de Riesgos (según aplique)

CAPITULO I GENERALIDADES

1. OBJETIVO GENERAL: El objetivo del servicio de crédito del Fondo de Empleados es conceder préstamos única y exclusivamente a los asociados en condiciones favorables, competitivos en el mercado, con garantía personal o admisible, a una tasa razonable y con la debida oportunidad, para satisfacer necesidades personales y las de su núcleo familiar, procurando que los mismos contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

OBJETIVO ESPECIFICO: Reglamentar o ajustar las operaciones de crédito que realiza el Fondo a favor de sus asociados, conforme a lo establecido en la ley, los estatutos propios y los reglamentos del Fondo.

2. ALCANCE

Aplica a:

- Todos los **asociados** habilitados para acceder a servicios de crédito.
- Todos los **productos y destinos de crédito** vigentes y futuros.
- Todas las **instancias** que intervienen en el proceso (área de crédito, Comité de Crédito, gerencia y Junta Directiva).
- Todas las etapas del ciclo del crédito: solicitud, estudio, aprobación, desembolso, administración, cobranzas, reestructuraciones, castigos y levantamiento de garantías.

3. PRINCIPIOS RECTORES DEL CRÉDITO

La gestión del crédito en FECORA se rige por:

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 2 de 22

1. **Solidaridad y bienestar:** el crédito se orienta al beneficio del asociado, sin afectar la sostenibilidad del Fondo.
2. **Prudencia financiera:** el otorgamiento se basa en la **capacidad de pago** y el control del riesgo.
3. **Transparencia:** reglas claras, información completa y decisiones sustentadas.
4. **Equidad:** condiciones uniformes para asociados de perfiles similares.
5. **Trazabilidad:** todo crédito debe contar con expediente completo y soportes verificables.
6. **Cumplimiento:** observancia del marco normativo aplicable y del SARC.

4. RECURSOS: Para cumplir con el objetivo general, el Fondo de Empleados contará con los siguientes recursos:

- a. Aporte recibido de los empleadores de los asociados.
- b. Ahorro obligatorio de los asociados.
- c. Ahorros Voluntario de los asociados.
- d. Rendimientos financieros.
- e. Otros ingresos provenientes de actividades realizadas por el Fondo de Empleados y que estén de acuerdo con los estatutos.
- f. Se podrán obtener recursos externos en entidades del sector solidario o en instituciones financieras en general.

PARAGRAFO: La tasa de interés de los créditos otorgados con recursos externos será la tasa de interés que FECORA tenga en el momento, siempre y cuando ésta sea mayor a la tasa de los recursos externos; de lo contrario podrá tener cambios que podrán ser adoptados por la Junta Directiva

5. DEFINICIONES: Para efectos del presente Reglamento se define:

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

SALARIO BÁSICO: El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración, como primas de coordinación, entre otras.

CUOTA PERIÓDICA: Es la cuota que debe depositar o pagar el asociado y que tiene correspondencia con el período de pago de la empresa en que labora, de la entidad pensional a la que pertenezca o de la frecuencia de pago de su contrato de prestación de servicios.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 3 de 22

CUOTAS EXTRAS: Cuotas pactadas por el asociado para ser canceladas con las primas de servicios legales y extralegales o mesadas pensionales adicionales.

LEGALIZACIÓN: Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

GARANTÍA: Seguridad que se brinda al acreedor para el pago de una obligación propia o ajena.

GARANTÍA REAL IDONEA: Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble en primer grado, o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)

PIGNORACIÓN DE AHORROS: Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

CONTRACTUALES: Se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía, para cualquier modalidad de ahorro contractual pactado con el Fecora.

A TÉRMINO: Con la entrega de un ahorro a término (CDAT), debidamente cedido en garantía, por parte del asociado a FECORA.

CESANTÍAS: Con la autorización escrita de pignoración de las cesantías a Favor de Fecora.

GARANTIA PERSONAL: Esta se podrá hacer a través de codeudor o con el servicio de afianzamiento que ofrezca el Fondo, cubriendo la tasa correspondiente.

DEUDOR SOLIDARIO: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

DEUDA NETA: Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas que no tienen respaldo con garantía real o pignoración de ahorros, el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales del asociado.

PAGARÉ: Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 4 de 22

CARTA DE INSTRUCCIONES: Documento firmado por el asociado y su deudor solidario, que explica las condiciones bajo las cuales los asociados firmarán un pagaré en blanco.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

PLAZO: Lapso de tiempo transcurrido entre el momento del desembolso del crédito y el pago de la última cuota.

6. AUTORIZACIÓN AL PAGADOR PARA RETENCIONES DE NÓMINA DEL ASOCIADO: En el momento en que firma la solicitud de crédito, el asociado usuario del crédito debe autorizar al pagador de la empresa con la cual tenga vínculo laboral o pensional o a la entidad bancaria, para que deduzca de sus ingresos, prestaciones sociales, primas legales y extralegales, bonificaciones, auxilios, comisiones, vacaciones, liquidación final, salario o mesada pensional que reciban como contraprestación por la relación laboral cualquiera sea la denominación de aquella, o cuenta bancaria, el valor de la deuda y transfiera dichos recursos a FECORA hasta cubrir su obligación.

7. AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO: Los asociados activos que tengan pago por taquilla, podrán autorizar a FECORA para realizar débitos automáticos de su cuenta bancaria a favor del Fondo para cubrir los descuentos destinados a sus ahorros, créditos y servicios complementarios; siempre y cuando FECORA tenga convenio con la entidad bancaria.

8. PAGOS POR CAJA CUANDO NO HAY DESCUENTOS POR NÓMINA O DÉBITO AUTOMÁTICO DE LA CUENTA BANCARIA AUTORIZADA: En el hecho de que FECORA, a través del pagador de la empresa empleadora o de la entidad bancaria, no efectúe el descuento de una o más cuotas por aportes, deudas u obligaciones, no exime al asociado de su obligación de cancelar oportunamente los valores no cobrados por nómina o a través del débito automático de la cuenta bancaria; además, deberá solicitar la revisión de su reporte de descuentos con el fin de que se efectúen correctamente.

PARÁGRAFO: Por incumplimiento de lo estipulado en este artículo, FECORA podrá cobrar intereses de mora, hasta las equivalentes a la tasa máxima permitida por ley.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 5 de 22

9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE REMUNERACIÓN LABORAL O DE LA CUENTA BANCARIA: Si por cualquier razón un asociado deja de recibir temporalmente su remuneración laboral (licencias no remuneradas, suspensiones, vacancia temporal, etc.) o se inhabilite su cuenta bancaria, situación que impide el cumplimiento de las obligaciones contraídas con FECORA a través de los descuentos de nómina o de su cuenta, **deberá comunicarlo por escrito al Fondo**. En este caso la administración de FECORA y el asociado deberán concertar: plazo, formas de pagos de aportes obligatorios, obligaciones crediticias, tasas de interés y garantías.

PARÁGRAFO 1: Se tendrán entre otras las siguientes alternativas de concertación para el abono o cancelación de deudas: consignación en cuentas de FECORA, débito automático de los ahorros voluntarios del asociado en el Fondo y débito automático de su cuenta bancaria.

PARÁGRAFO 2. Por incumplimiento de lo estipulado en este artículo FECORA podrá cobrar intereses de mora, hasta las equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley.

10. CONSIGNACIONES EN CHEQUE: Sobre los depósitos que se realicen en una de las cuentas de FECORA, se hará efectivo el abono o cancelación de la deuda así; Cancelaciones de deudas a partir del momento en que se haya hecho efectivo el canje, en caso de cancelación de deudas sin comprobante de consignación, se abonará con fecha de cierre del mes corriente.

PARÁGRAFO 1: Si el valor del cheque supera el valor a abonar o cancelar, el saldo restante se consignará en la cuenta de ahorros voluntarios del asociado una vez se haya hecho efectivo el canje y se haya contabilizado.

CAPITULO II POLÍTICA DE ELEGIBILIDAD Y CONDICIONES GENERALES

11. POLITICA DE ELEGIBILIDAD Y CONDICIONES GENERALES

La Política de Elegibilidad y Condiciones Generales define los **criterios mínimos de acceso al crédito**, las **reglas transversales de otorgamiento** y los **límites generales** que deben observarse en todas las operaciones crediticias de FECORA, con el fin de garantizar una gestión responsable del riesgo de crédito y la sostenibilidad financiera del Fondo.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 6 de 22

11.1 Requisitos generales para solicitar crédito

Para acceder a los servicios de crédito de FECORA, el asociado deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos generales:

a) **Vinculación y habilitación estatutaria:** Estar legalmente vinculado como asociado activo y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto del Fondo y en las disposiciones internas vigentes.

b) **Cumplimiento de obligaciones con el Fondo:** Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FECORA o contar con acuerdos de pago vigentes debidamente aprobados y cumplidos.

c) **Solicitud formal de crédito:** Presentar la solicitud de crédito en los formatos definidos por el Fondo, indicando el destino, monto y plazo solicitado, junto con la documentación exigida según el destino del crédito.

d) **Suministro y autorización de información:** Autorizar expresamente a FECORA para realizar las verificaciones internas y externas necesarias para el análisis del crédito, incluyendo validaciones de información financiera, laboral y de endeudamiento, cuando aplique.

e) Autorizar el registro de las garantías como garantías mobiliarias, con el fin dar oponibilidad y prelación (prioridad) a Fecora sobre los bienes dados en garantía.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el avance de la solicitud a las etapas siguientes del proceso de crédito.

11.2 Condiciones generales del crédito

Todas las operaciones de crédito otorgadas por FECORA estarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

a) **Análisis obligatorio de capacidad de pago:** Todo crédito deberá estar sustentado en un análisis previo y documentado de la capacidad de pago del asociado, el cual considerará ingresos, obligaciones vigentes y nivel de endeudamiento, conforme a los lineamientos establecidos en este Reglamento y en el Manual SARC.

b) **Definición integral de condiciones:** Cada operación de crédito deberá definir de manera clara y previa el monto, plazo, tasa de interés, modalidad de pago,

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61

Cra. 65 No. 44 A - 32 / Edificio Corantioquia / Medellín | NIT. 811.031.358 - 6



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

garantías exigidas y seguros asociados, de acuerdo con el destino de crédito correspondiente y los anexos técnicos aprobados por la Junta Directiva.

c) **Prevención del sobreendeudamiento:** FECORA podrá negar, condicionar o ajustar solicitudes de crédito cuando identifique que la operación supera los límites de endeudamiento definidos, afecta el mínimo vital del asociado o incrementa de manera significativa el perfil de riesgo del portafolio.

d) **Relación entre capacidad de pago y garantía:** La garantía constituye un mecanismo de respaldo del crédito; sin embargo, **no reemplaza ni suple** la capacidad de pago del asociado. En ningún caso se otorgarán créditos sustentados exclusivamente en la existencia de garantías.

e) **Facultad de negación:** El Fondo se reserva la facultad de negar solicitudes de crédito cuando éstas no se ajusten a las políticas internas, al apetito de riesgo aprobado o a las condiciones prudenciales establecidas.

11.3 Destinos permitidos y no permitidos

11.3.1 Destinos permitidos

Los créditos otorgados por FECORA deberán destinarse exclusivamente a los fines autorizados conforme a los destinos de crédito aprobadas por la Junta Directiva, entre los cuales se incluyen, entre otros:

- Educación.
- Vivienda y mejoramiento de vivienda.
- Salud y bienestar.
- Calamidad doméstica.
- Consumo y libre inversión.
- Compra o sustitución de cartera.
- Otros destinos definidos expresamente en los anexos técnicos del Reglamento.

Cuando la naturaleza de la línea lo exija, el asociado deberá presentar soportes que permitan verificar el destino del crédito.

11.3.2 Destinos no permitidos

No se otorgarán créditos cuando el destino:



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

- Sea contrario al Estatuto del Fondo, a la normatividad vigente o a la naturaleza solidaria de FECORA.
- Corresponda a actividades ilegales o no autorizadas.
- No pueda ser razonablemente verificado en los casos en que el Reglamento o el destino de crédito exijan soporte documental.
- Implice riesgos reputacionales, legales o financieros no mitigables para el Fondo.

El incumplimiento del destino autorizado podrá dar lugar a las acciones internas previstas en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

12. LINEAS Y MODALIDADES DE CRÉDITO

FECORA podrá otorgar créditos a sus asociados bajo diferentes **líneas y modalidades**, las cuales se definen en función del destino del crédito, el perfil del asociado y las condiciones de riesgo aceptables para el Fondo, de conformidad con las políticas internas y la normatividad vigente.

La creación, modificación o eliminación de los destinos de crédito, es competencia exclusiva de la **Junta Directiva**, previo análisis técnico y de sostenibilidad financiera.

12.1 Destinos de crédito

FECORA podrá ofrecer, como mínimo, los siguientes destinos de crédito, sin perjuicio de que la Junta Directiva apruebe otras adicionales:

a) **Crédito de consumo / libre inversión:** Orientado a la financiación de necesidades generales del asociado, sin destinación específica, sujeto a los límites y condiciones definidos.

b) **Crédito por libranza (cuando aplique):** Créditos cuyo recaudo se realiza mediante descuento directo por nómina o ingreso periódico autorizado, conforme a los convenios o autorizaciones vigentes.

c) **Crédito educativo:** Destinado a financiar estudios formales o no formales del asociado o de su núcleo familiar, de acuerdo con las condiciones establecidas para esta línea.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 9 de 22

d) **Crédito social:** Es un crédito para financiar una eventualidad de carácter calamitoso del asociado o sus beneficiarios y las pólizas de seguro colectivas que ofrezca el Fondo.

e) **Crédito de vivienda o mejoramiento:** Dirigido a la adquisición, construcción, remodelación, compra de cartera hipotecaria o mejoramiento de vivienda, bajo condiciones especiales de plazo y garantía.

f) **Vehículo:** Facilitar los recursos al asociado para compra de vehículo nuevo o usado a su nombre o de su cónyuge o compañera permanente. El vehículo debe ser para servicio particular.

g) **Otras líneas:** Aquellas que la Junta Directiva autorice de manera expresa, atendiendo las necesidades de los asociados y la capacidad financiera del Fondo.

12.2 Modalidades de recaudo de crédito

Los créditos podrán otorgarse bajo diferentes **modalidades de recaudo y administración**, tales como:

- Descuento por nómina o libranza.
- Pago directo en caja.
- Débito automático u otros mecanismos autorizados.

La modalidad deberá ser coherente con la fuente de ingresos del asociado y con las condiciones del crédito aprobado.

12.3 Condiciones generales por línea de crédito

Para cada línea de crédito, FECORA definirá un **Anexo Técnico de Condiciones**, el cual hará parte integral del presente Reglamento y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Montos:** Monto mínimo y máximo autorizados por operación y por asociado.

b) **Plazos:** Plazo mínimo y máximo permitido, según el destino y el perfil del asociado.

c) **Tasa de interés:** Tasa aplicable, modalidad (fija o variable) y criterios de ajuste, cuando corresponda.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental SGD Oficio
--

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 10 de 22

d) **Forma de pago:** Mecanismo de recaudo autorizado para la línea.

e) **Garantías exigidas:** Tipo y nivel de garantías requeridas en función del monto, plazo y riesgo.

f) **Seguros asociados:** Seguros obligatorios o voluntarios asociados al crédito, cuando aplique.

12.4 Aplicación de condiciones diferenciadas

FECORA podrá aplicar **condiciones diferenciadas** dentro de una misma línea de crédito, teniendo en cuenta:

- Antigüedad del asociado.
- Historial de comportamiento de pago.
- Capacidad de pago.
- Nivel de riesgo identificado.
- Existencia de garantías adicionales.

Estas condiciones deberán estar debidamente definidas en los anexos técnicos y aprobadas por la Junta Directiva.

12.5 Actualización de los destinos de crédito

Las condiciones de los destinos de crédito podrán ser ajustadas cuando existan:

- Cambios normativos.
- Variaciones en las condiciones del mercado.
- Necesidades de los asociados.
- Resultados del seguimiento al riesgo de crédito.

Las actualizaciones se realizarán mediante aprobación de la Junta Directiva y no requerirán modificación del cuerpo del Reglamento, siempre que se efectúen a través de los anexos técnicos.

13. CAPACIDAD DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO

La evaluación de la **capacidad de pago y del nivel de endeudamiento** constituye un eje fundamental en la administración del riesgo de crédito de FECORA y es un requisito obligatorio para el otorgamiento, modificación o refinanciación de cualquier operación crediticia.

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61

Cra. 65 No. 44 A - 32 / Edificio Corantioquia / Medellín | NIT. 811.031.358 - 6



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 11 de 22

13.1 Análisis de capacidad de pago

El área de crédito realizará un **análisis previo, documentado y verificable** de la capacidad de pago del asociado, el cual deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Ingresos recurrentes y verificables:** Ingresos derivados de salario, pensión, honorarios u otras fuentes formales, cuya recurrencia y estabilidad permitan atender las obligaciones crediticias durante el plazo solicitado.

b) **Descuentos y obligaciones vigentes:** Análisis de los descuentos de nómina, obligaciones financieras internas y externas, así como compromisos recurrentes que afecten la disponibilidad de ingreso.

c) **Gastos básicos y mínimo vital:** Cuando la política interna lo establezca, se considerarán los gastos básicos del asociado, con el fin de asegurar que el crédito no comprometa su mínimo vital ni su estabilidad financiera.

d) **Relación cuota–ingreso:**

Evaluación de la relación entre la cuota del crédito solicitado y el ingreso disponible del asociado, con el propósito de evitar niveles de carga financiera excesivos.

e) **Endeudamiento total:**

Análisis del endeudamiento consolidado del asociado, incluyendo obligaciones vigentes con FECORA y con terceros.

El análisis de capacidad de pago deberá quedar debidamente soportado en el expediente del crédito.

13.2 Límite de endeudamiento

Con el fin de prevenir el sobreendeudamiento de los asociados y controlar la exposición al riesgo de crédito, FECORA establece **límites máximos de endeudamiento**, los cuales deberán observarse de manera estricta en todas las operaciones crediticias.

Estos límites incluyen, entre otros:



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

a) **Límite de descuento sobre el ingreso:** Se establece un porcentaje máximo del ingreso o de la nómina que puede ser destinado al pago de obligaciones crediticias, el cual será definido por la Junta Directiva y consignado en los anexos técnicos.

b) **Límite de endeudamiento total con FECORA:** Se define un tope máximo de endeudamiento por asociado, expresado en número de veces el ingreso mensual o en un monto máximo autorizado.

c) **Límites por destino de crédito:** Cada destino de crédito podrá contar con límites específicos de monto y plazo, definidos en los anexos técnicos correspondientes.

13.3 Control y aplicación de los límites

Los límites de endeudamiento deberán aplicarse de manera:

- **Preventiva**, evitando la aprobación de operaciones que excedan los topes establecidos.
- **Consistente**, sin fraccionamiento de operaciones para eludir los límites.
- **Documentada**, dejando evidencia en el expediente del crédito.

Cualquier solicitud que supere los límites definidos sólo podrá tramitarse como **excepción crediticia**, cumpliendo los requisitos y controles establecidos en este Reglamento.

13.4 Actualización de los límites

Los límites de capacidad de pago y endeudamiento podrán ser revisados y ajustados por la Junta Directiva cuando existan:

- Cambios normativos.
- Variaciones en las condiciones económicas.
- Resultados del seguimiento al riesgo de crédito.
- Necesidades de sostenibilidad financiera del Fondo.

Las actualizaciones se formalizarán mediante los anexos técnicos y no requerirán modificación del cuerpo del Reglamento.

14. GARANTÍAS



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Las garantías constituyen mecanismos de respaldo de las obligaciones crediticias asumidas por los asociados y tienen como finalidad **mitigar el riesgo de crédito**, proteger los recursos del Fondo y fortalecer la sostenibilidad financiera de FECORA.

La exigencia, administración y ejecución de las garantías se realizará de manera proporcional al nivel de riesgo de la operación, conforme a las políticas internas y a la normatividad vigente.

14.1 Tipos de garantías

FECORA podrá exigir, de manera individual o combinada, los siguientes tipos de garantías, según la naturaleza y características de la operación crediticia:

a) **Libranza o descuento por nómina:** Mecanismo mediante el cual el pago de las obligaciones crediticias se realiza a través del descuento directo y periódico del ingreso del asociado, cuando exista relación laboral o contractual que lo permita.

b) **Codeudor o deudor solidario:** Persona que asume solidariamente las obligaciones del crédito y cuya capacidad de pago deberá ser evaluada y documentada conforme a los mismos criterios aplicables al deudor principal.

c) **Pignoración:** Afectación de recursos o derechos económicos del asociado, tales como ahorros, primas, cesantías u otros, como respaldo del crédito otorgado.

d) **Garantías reales:** Constitución de garantías sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prenda o hipoteca, de conformidad con las políticas internas y la normatividad aplicable.

e) **Afianzamiento:** Garantía otorgada por un fondo de garantías que cubre la obligación del asociado ante incumplimiento, en los términos y porcentajes definidos en la cobertura aplicable.

f) **Otras garantías admisibles:** Cualquier otra garantía legalmente válida que sea aprobada por la Junta Directiva o definida en los anexos técnicos del Reglamento.

14.2 Criterios para la exigencia de garantías

La exigencia y el tipo de garantía se determinarán considerando, de manera conjunta, los siguientes criterios:



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental SGD Oficio	Código: F – SGD - 05
	Versión: 02
	Página 14 de 22

- a) **Monto y plazo del crédito:** A mayor monto o plazo, mayor podrá ser el nivel de garantía exigido.
- b) **Perfil de riesgo del asociado:** La evaluación del riesgo crediticio del asociado, conforme a su comportamiento histórico y situación financiera, incidirá en la definición de la garantía.
- c) **Tipo de línea de crédito:** Cada línea podrá requerir garantías específicas, conforme a su naturaleza y nivel de riesgo.
- d) **Historial de pago:** El comportamiento histórico del asociado frente a obligaciones anteriores será un factor relevante en la exigencia de garantías.
- e) **Capacidad de pago disponible:** La existencia de una capacidad de pago sólida podrá permitir la exigencia de garantías menos restrictivas, sin perjuicio del control del riesgo.

La garantía **no reemplaza** la capacidad de pago del asociado y no podrá ser el único sustento para la aprobación de un crédito.

14.3 Administración y control de las garantías

FECORA establecerá mecanismos adecuados para la **administración, custodia y control** de las garantías, los cuales deberán garantizar su efectividad y disponibilidad durante toda la vigencia del crédito.

En particular, se deberá:

- a) **Registro y custodia documental:** Mantener registros completos y actualizados de las garantías constituidas, así como la custodia adecuada de los documentos soporte.
- b) **Verificación de vigencia y suficiencia:** Realizar verificaciones periódicas que permitan asegurar que las garantías se mantienen vigentes y son suficientes frente al saldo de la obligación.
- c) **Constitución y levantamiento:** Definir procedimientos claros para la constitución de las garantías al momento del otorgamiento del crédito y para su levantamiento una vez la obligación haya sido cancelada en su totalidad.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 15 de 22

d) **Gestión en caso de mora o incumplimiento:** En situaciones de mora o incumplimiento, FECORA podrá hacer efectivas las garantías conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos establecidos.

15. EXCEPCIONES

Las excepciones crediticias constituyen una **facultad excepcional y controlada** que permite aprobar operaciones por fuera de los parámetros ordinarios definidos en el presente Reglamento y en los anexos técnicos, siempre que se mantenga el control del riesgo de crédito y se garantice la sostenibilidad financiera del Fondo.

Las excepciones **no constituyen una práctica habitual**, sino una medida extraordinaria sujeta a controles reforzados.

15.1 Definición de excepción crediticia

Se considera **excepción crediticia** toda operación que se apruebe por fuera de uno o varios de los siguientes parámetros:

- Montos máximos autorizados.
- Plazos máximos establecidos.
- Niveles de endeudamiento permitidos.
- Requisitos ordinarios de garantías.
- Condiciones financieras estándar de los destinos de crédito.
- Operaciones de crédito para servicio público.

15.2 Criterios para la aprobación de excepciones

Las excepciones crediticias solo podrán ser aprobadas cuando se cumplan **simultáneamente** los siguientes criterios:

a) **Capacidad de pago demostrada:** El asociado deberá contar con capacidad de pago suficiente y documentada. En ningún caso se aprobarán excepciones por ausencia de capacidad de pago.

b) **Justificación técnica:** La excepción deberá estar debidamente justificada desde el punto de vista técnico, indicando las razones que sustentan la desviación frente a las condiciones ordinarias.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 16 de 22

c) **Medidas de mitigación:** La operación deberá incorporar medidas de mitigación adicionales, tales como:

- Exigencia de mayores garantías.
- Reducción del plazo.
- Ajuste de condiciones financieras.
- Seguimiento especial posterior.

d) **Alineación con el apetito de riesgo:** La excepción no deberá contravenir el apetito de riesgo aprobado para el Fondo ni generar concentraciones excesivas.

PARÁGRAFO: Límite de concentración de crédito por asociado.

Con el propósito de mitigar el riesgo de concentración de cartera y en concordancia con las recomendaciones prudenciales de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo establecerá como límite máximo de exposición crediticia por asociado un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico del Fondo.

No obstante, dentro del ejercicio de evaluación del límite de concentración por asociado, podrán contemplarse excepciones debidamente justificadas, en las cuales la exposición crediticia podrá ampliarse hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del patrimonio técnico del Fondo. Para la aprobación de estos casos excepcionales será obligatorio el cumplimiento y verificación de requisitos adicionales que respalden la adecuada gestión del riesgo de crédito, entre los cuales se incluyen, entre otros:

- Presentación de la declaración de renta cuando aplique.
- Documentación que demuestre que la garantía real ofrecida cubre hasta el cien por ciento (100%) del valor de la obligación.
- Evaluación del tiempo de afiliación del asociado al Fondo.
- Análisis del comportamiento histórico de pago del asociado dentro del Fondo.
- Evaluación de la edad del solicitante y su condición de asegurabilidad.

En ningún caso puntual, un requisito dependerá del otro, entendiendo que las condiciones particulares por asociado pueden ser diferentes; La aprobación de estos casos deberá quedar debidamente sustentada y documentada dentro del proceso de análisis crediticio.

15.3 Instancias de aprobación de excepciones

Las excepciones crediticias deberán ser aprobadas por la **instancia competente**, conforme a los límites definidos por la Junta Directiva.

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 17 de 22

En ningún caso podrán ser aprobadas excepciones por funcionarios o instancias no autorizadas para tal efecto.

15.4 Documentación y registro de excepciones

Toda excepción crediticia deberá:

- Quedar **documentada** en el expediente del crédito.
- Contar con un **concepto técnico expreso** que sustente la excepción.
- Registrarse en la **Matriz de Excepciones Crediticias** definida por FECORA.
- Ser identificada claramente en el acta o registro de aprobación correspondiente.

15.5 Seguimiento a las excepciones

Las operaciones aprobadas como excepción estarán sujetas a **seguimiento especial**, el cual deberá:

- Evaluar el comportamiento de pago.
- Verificar la efectividad de las medidas de mitigación.
- Identificar oportunamente señales de deterioro.

Los resultados del seguimiento serán reportados al **Comité de Riesgos** y, cuando corresponda, a la Junta Directiva.

15.6 Prohibiciones en materia de excepciones

No se permitirá:

- Aprobar excepciones sin capacidad de pago.
- Fraccionar operaciones para eludir límites.
- Utilizar la figura de excepción de manera recurrente.
- Aprobar excepciones sin documentación y trazabilidad.

16. MODIFICACIONES DEL CRÉDITO: PRÓRROGAS, REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES

Las modificaciones de las condiciones originales de un crédito constituyen medidas de **administración del riesgo de crédito** y deberán realizarse de manera excepcional, documentada y controlada, con el fin de facilitar la normalización de las obligaciones sin comprometer la sostenibilidad financiera de FECORA.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

16.1 Criterios generales para las modificaciones del crédito

Las modificaciones de crédito solo procederán cuando se cumplan, como mínimo, los siguientes criterios:

a) **Análisis actualizado de capacidad de pago:** Deberá existir un análisis vigente que evidencie la capacidad real del asociado para atender las nuevas condiciones propuestas.

b) **Viabilidad de normalización:** La modificación deberá demostrar razonablemente que permitirá la recuperación del crédito y la continuidad en el cumplimiento de la obligación.

c) **Aprobación por instancia competente:** Toda modificación deberá ser aprobada por la instancia autorizada, conforme a los límites y atribuciones definidos.

d) **Documentación completa:** Las condiciones modificadas deberán quedar debidamente documentadas y soportadas en el expediente del crédito.

16.2 Prórrogas

La prórroga consiste en la **ampliación del plazo** originalmente aprobado, sin modificar el monto principal del crédito.

Las prórrogas:

- Solo procederán cuando se evidencien dificultades temporales de pago.
- Requerirán análisis de capacidad de pago actualizado.
- No podrán utilizarse de manera recurrente para eludir el control del riesgo.
- Deberán quedar documentadas mediante acto formal y actualización del plan de pagos.

16.3 Reestructuración de créditos

La reestructuración es la modificación de una o varias condiciones del crédito, como plazo, cuota o tasa, con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación ante dificultades de pago comprobadas.

La reestructuración deberá:



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 19 de 22

- a) Estar sustentada en un análisis técnico de la situación del asociado.
- b) Ser aprobada por la instancia competente.
- c) Definir claramente las nuevas condiciones del crédito.
- d) Incluir un **seguimiento reforzado** posterior a su aprobación.

16.4 Novación y consolidación de créditos

La refinanciación o consolidación implica la **sustitución de una o varias obligaciones existentes** por una nueva operación crediticia, bajo condiciones diferentes.

Este tipo de modificación requerirá:

- Evaluación reforzada del riesgo de crédito.
- Análisis integral del endeudamiento total del asociado.
- Definición expresa de las nuevas condiciones financieras.
- Documentación completa del nuevo crédito.

16.5 Condiciones aplicables en caso de retiro del asociado con obligaciones vigentes

Cuando un asociado se retire del Fondo de Empleados y mantenga obligaciones crediticias activas y vigentes, perderá los beneficios y condiciones preferenciales inicialmente otorgados al momento de la asignación del crédito, incluyendo tasas especiales, subsidios o condiciones diferenciales que hubiesen sido aplicadas en virtud de su condición de asociado activo.

En consecuencia, el Fondo podrá proceder a la **reestructuración de las obligaciones vigentes, aplicando la tasa de interés más alta y plazo vigente dentro del portafolio de crédito del Fondo; el cual corresponde al destino de Libre Inversión**, conforme a las políticas y condiciones establecidas en el presente en el Reglamento de Crédito y Anexo Técnico de condiciones de crédito.

En todo caso, las decisiones adoptadas deberán quedar debidamente documentadas y soportadas, garantizando la aplicación de criterios de equidad, transparencia y adecuada administración del riesgo crediticio.

16.6 Seguimiento a los créditos modificados

Los créditos que hayan sido objeto de prórroga, reestructuración o refinanciación estarán sujetos a **seguimiento especial**, el cual permitirá:

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

- Verificar el cumplimiento de las nuevas condiciones.
- Identificar oportunamente señales de deterioro.
- Evaluar la efectividad de la medida adoptada.

Los resultados del seguimiento deberán ser reportados a las instancias correspondientes, conforme a los lineamientos del SARC.

16.7 Restricciones y prohibiciones

No se permitirá:

- Modificar créditos sin análisis de capacidad de pago.
- Utilizar modificaciones para ocultar o postergar deterioros.
- Realizar modificaciones sin aprobación formal.
- Aplicar condiciones más favorables sin justificación técnica.

17. SEGUIMIENTO, COBRANZA Y RECUPERACIÓN

17.1 Seguimiento preventivo

- Alertas por mora temprana
- Contacto proactivo y recordatorios
- Control de reestructurados/excepciones

17.2 Etapas de cobranza

1. Preventiva (antes y 1–30 días)
2. Administrativa (31–60 días)
3. Prejurídica (61–90 días)
4. Jurídica (>90 días o según decisión)

17.3 Acuerdos de pago

- Documento formal
- Compromisos verificables
- Seguimiento y registro

18. CALIFICACIÓN, DETERIORO Y CASTIGO

- La cartera se califica y evalúa conforme al SARC.
- El deterioro se reconoce según normativa y políticas internas.



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 21 de 22

- El castigo procede ante irrecuperabilidad, con aprobación formal y soporte documental.

19. TASAS, COMISIONES, SEGUROS Y GASTOS

- Tasas definidas por Junta Directiva y publicadas internamente
- Costos asociados (seguros, avalúos, registros) a cargo de [FECORA / Asociado] según lineamiento.
- Actualización periódica de acuerdo con condiciones del mercado y sostenibilidad del Fondo.

20. PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- Prohibición de fraccionar créditos para evadir topes.
- Prohibición de aprobar créditos sin expediente completo.
- Manejo de conflictos de interés: miembros de comités/Junta Directiva deberán declararlos y abstenerse de votar cuando aplique.

21. RÉGIMEN DE SANCIONES Y MEDIDAS INTERNAS

- Medidas por falsedad documental, incumplimientos y/o uso indebido.
- Reporte a instancias disciplinarias internas si aplica.
- Acciones de cobro y ejecución de garantías conforme a procedimientos.

22. DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN AL ASOCIADO

- El Reglamento debe estar disponible para asociados.
- Se garantizará claridad sobre condiciones, tasas, plazos y obligaciones.
- Canales formales para quejas y reclamaciones relacionadas con crédito.

23. CONTROL DOCUMENTAL, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Revisión anual o cuando existan cambios normativos/operativos.
- Control de versiones, historial de cambios y acta de aprobación.
- Cualquier modificación requiere aprobación de Junta Directiva.

24. VIGENCIA

El presente Anexo Técnico entrará en vigencia a partir del 1º. De abril de 2026, de acuerdo con la aprobación por parte de la Junta Directiva el 25 de febrero de 2026.

servicios@fecora.com.co | www.fecora.com.co | Teléfono: 493 88 88 Ext: 3109 / Celular: 317 700 98 61

Cra. 65 No. 44 A - 32 / Edificio Corantioquia / Medellín | NIT. 811.031.358 - 6



FECORA
FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Documental
SGD
Oficio

Código: F – SGD - 05

Versión: 02

Página 22 de 22

BLAS OBREGON RIVERA
Presidente

AUGUSTO PANIAGUA PINDEA
Secretario